

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No

(000010) 26 ABR. 2018

“Por medio del cual se autoriza la creación del Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad del Atlántico”

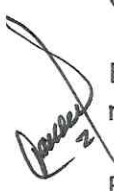
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

Es función estatutaria del Consejo Académico la creación de programas de pregrado y postgrados a ofrecer por parte de la Universidad del Atlántico.

El Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad del Atlántico, propone formar doctores capaces de diagnosticar, diseñar, ejecutar, evaluar y dirigir procesos de mejoramiento, conservación y protección al medio ambiente. Con un perfil interdisciplinario e innovador, que ofrezcan soluciones a los múltiples problemas ambientales y que garanticen la sostenibilidad, preservación de la biodiversidad y supervivencia humana.

El programa de Doctorado en Ciencias Ambientales contribuye a alcanzar las metas establecidas en el Plan estratégico 2009-2019 de la Universidad del Atlántico, en la línea 2, motor 4: Ampliación y diversificación en forma sostenible de la oferta académica; que establece el funcionamiento de 10 doctorados y 28 maestrías en áreas estratégicas.

 El Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y el Comité de Postgrados de la Universidad del Atlántico recomendaron al Consejo Académico la creación del Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico, en sesión del día 26 de abril de 2018 aprobó por unanimidad autorizar la propuesta de creación del programa de Doctorado en Ciencias Ambientales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de Doctorado en Ciencias Ambientales, adscrito académicamente a la Facultad de Ciencias Básicas y perteneciente administrativa y financieramente al Departamento de Postgrados de la Universidad del Atlántico.

000010

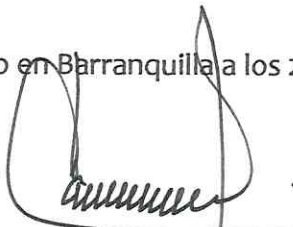
ARTÍCULO SEGUNDO: El Doctorado en Ciencias Ambientales tendrá una duración de ocho (8) semestres académicos en la modalidad de investigación, metodología presencial, con admisión anual.

ARTÍCULO TERCERO: A quien terminare satisfactoriamente el programa se le otorgará el título de Doctor en Ciencias Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de abril de 2018.


CARLOS PRASCA MUÑOZ
Rector


ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario